

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA Y MEMORIA ECONÓMICA DE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA

I. Propuesta de modificación

La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública que se propone tiene por objeto adecuar a las actuales técnicas de análisis la redacción de los apartados 1º, 2º, 3º y 4º, de la tarifa 5.a) (análisis de elementos metálicos en alimentos, bebidas y envases), del Epígrafe A (Análisis de alimentos, bebidas y productos que interesan a la higiene y sanidad), del artículo 6.

Concretamente, al no realizarse, en la actualidad, análisis físico-químicos para la detección de determinados elementos metálicos en aguas, bebidas y alimentos, resulta necesario excluir de los apartados antes indicados las referencias a tales elementos. Se propone, en consecuencia, la eliminación de la referencia a todos los elementos metálicos enumerados en el apartado 1º, con la excepción del sodio y el calcio; la eliminación de la referencia al cromo y al níquel en el apartado 2º; y la íntegra eliminación de los apartados 3º y 4º, que quedarán sin contenido.

La modificación propuesta no tiene carácter sustancial, por lo que no es preciso realizar estudio técnico-económico, toda vez que, el artículo 25 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según la interpretación que de él hace la Jurisprudencia, exige el citado informe económico-financiero, únicamente, en los supuestos de implantación de una tasa o una nueva tarifa y cuando se produzcan modificaciones sustanciales de las ya existentes, que no es el caso.

En este sentido, se pone de manifiesto que el último estudio técnico-económico efectuado de la Tasa por prestación de servicios de Higiene y Salud Pública, se encuentra en el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma, para el ejercicio 2011, que fue aprobada mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de diciembre de 2010.



II. Memoria económica de repercusión presupuestaria

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera exige, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, una valoración de sus repercusiones y efectos, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En términos similares se pronuncia el artículo 61 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

La modificación que ahora se propone, si bien supone la supresión del texto de la norma de determinados análisis hasta ahora sujetos a tributación, no incide negativamente en el presupuesto municipal. Y ello, porque la eliminación de estas tarifas es consecuencia del hecho de que dejan de realizarse los citados análisis, por lo que, la posible pérdida de ingresos que pudiera producirse se verá compensada por la reducción de los costes que venían generándose en este ámbito.

De conformidad con lo expuesto y, a tenor de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2.1.c) de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 2008, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previo informe de la Asesoría Jurídica, la aprobación de los proyectos inicial y definitivo de ordenanzas, y al Pleno, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Personal y de Economía, Innovación y Empleo, la aprobación definitiva de la norma.

En su virtud, se propone la aprobación del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública, que figura en el anexo.



Firmado electrónicamente,
LA DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
Gema T. Pérez Ramón



Información de Firmantes del Documento

